



CONTRATO DE SUMINISTRO

“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD AÑO 2024, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 02 de Diciembre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.000.000, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“JRV RENTAL Y OTROS S.P.A.”**, RUT 76.965.418-6, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°1890, Iquique, representada legalmente por doña **JEANETT ALEXANDRA ROZAS VASQUEZ**, RUT 10.000.000, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°1890, Iquique, en adelante la **“Empresa”**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°107/2024, denominada **“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD AÑO 2024, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-191-LP24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.113/2024 de fecha 08 de Noviembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **“JRV RENTAL Y OTROS S.P.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento **“JRV RENTAL Y OTROS S.P.A.”**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la **Empresa**, en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las Bases Administrativas y Técnicas, los siguientes bienes:

SUB ÍTEM	DETALLE	Q	NOMBRE JUGUETE	MONTO UNITARIO NETO	MONTO TOTAL NETO
1.2	Juguete Masculino 0 Año	500	Esfera Flotadora Para Bebe	\$ 2,513	\$1,256,500
3.2	Juguete Masculino 2 Años	700	Balde de Playa Plástico	\$ 3,353	\$2,347,100
4.2	Juguete Masculino 3 Años	1,025	Juegos de Legos Tarro o Mochila	\$ 3,773	\$3,867,325
5.2	Juguete Masculino 4 Años	1,100	Pista Didáctica de Plástico y Autos de Madera	\$ 4.193	\$4,612,300
6.1	Juguete Femenino 5 Años	1,100	Juego Supermercado y Cocina de Plástico	\$ 5,034	\$5,537,400
6.2	Juguete Masculino 5 Años	1,100	Juego de Granja y Herramientas de Granja de Plástico.	\$ 4.613	\$5,074,300
7.2	Juguete Masculino 6 Años	1,100	Pista de Auto con Autos de Juguete (Bomberos)	\$ 6,714	\$7,385,400





8.2	Juguete Masculino 7 Años	1,100	Pelota de Fútbol	\$ 4,193	\$4,612,300
9.2	Juguete Masculino 8 Años	1,100	Juego para Mesa de Básquet	\$ 5,454	\$5,999,400
10.1	Juguete Femenino 9 Años	1,100	Set Mostacillas para Pulseras	\$ 5,454	\$5,999,400
11.2	Juguete Masculino 10 Años	1,100	Juego de Mesa Variedades	\$ 4,193	\$4,612,300
TOTAL NETO					\$51.303.725
IVA					\$9.747.708
TOTAL BRUTO					\$61.051.433

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la entrega de los bienes señalados en la cláusula anterior.

La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se adquieren, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que la entrega de los bienes suministrados sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar el suministro de los mismos bienes vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.



SÉPTIMO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°107/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXVI sobre Multas y el título XXVIII sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

OCTAVO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXI de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el artículo 4 de la Ley N°19.886, el artículo 10 de la Ley N°20.393, el artículo 401 de la Ley N°20.720 y los demás pertinentes.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía en Efectivo, N° de Instrumento 0001715, emitida por el Banco Santander de fecha 06 de Diciembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de \$3.052.572 (tres millones cincuenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos), con fecha de vencimiento hasta el día 30 de Diciembre de 2024.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en la letra h) del artículo 147 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Publica N°107/2024, la **Empresa** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los mismos términos que la caución primitiva, por lo que será responsabilidad de la **Unidad Técnica** que este imperativo se cumpla antes del vencimiento de la garantía vigente.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 *Multicultural*

La personería de doña **JEANETT ALEXANDRA ROZAS VASQUEZ** para representar a la "**JRV RENTAL Y OTROS S.P.A.**", consta en Estatutos de Sociedad por Acciones del Registro de Empresa en un Día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 11 de Enero de 2019 y Certificado de Estatutos Actualizados de fecha 13 de Noviembre de 2024, bajo el código de verificación electrónico CRckDDwBkKzB.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JEANETT ALEXANDRA ROZAS VASQUEZ
EMPRESA
JRV RENTAL Y OTROS S.P.A.

